

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.278 · 1985

LEY 10.278

Boletín Oficial, 26 de julio de 1985 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.278

SECCIÓN 2 - Sector 05- partida 3

LEY 10278

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de Pesos Argentinos MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($a 1.364.300.000,00) el presupuesto general de

la Jurisdicción

1, Ítem 02-H. Senado – e Ítem 03- Legislatura – fijado para el ejercicio 1984 por

la Ley

10199 y prorrogado para el Ejercicio 1985, importe que se distribuye en las Partidas presupuestarias que a continuación se indican:

- Carácter 1- Jurisdicción 1- Ítem 02
- Finalidad 1- Función 03- Sección 1-
- Sector 1- Partida Principal 1 $a 1.200.000.000.-
- Ítem 02- Finalidad 1- Función 03-

SECCIÓN 2

- Sector 05- partida

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.278. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).